



AYUNTAMIENTO de FERNAN-NUÑEZ
INTERVENCION
Plaza de Armas, 5
Tlfonos.: (957) 380062 - 380087
Fax: (957) 380443
14520 - FERNAN-NUÑEZ (Córdoba)

INFORME DE INTERVENCIÓN

D^a. MARÍA CAMPOS FLORES, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, la funcionaria que suscribe, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

Código seguro de verificación (CSV):

4E4B ED48 3D60 8F49 D6CB



4E4BED483D608F49D6CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 25/3/2019

diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Documentación que ha de integrar el expediente de presupuesto.

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación de conformidad con lo citado en los siguientes artículos, teniendo en cuenta que el presupuesto de este Ayuntamiento es único al carecer de entes dependientes:

"Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) **Los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) **Los estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá **las bases de ejecución**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente



procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”

En cuanto a los anexos al presupuesto, el art. 166.1 del TRLRHL, dispone:

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

*a) Los **pl** y **prog** d **inver** y **fin** q **pa** un **plaz** d **c** **añ** , podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal*

*...d) El **e** d **previ** d **movi** y **s** d **l** **deu** comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

Por su parte al presupuesto de la Entidad Local, en base al artículo 168 del TRLRHL, deberá unirse la siguiente documentación:



...a) **Memoria** explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) **Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) **Anexo de personal** de la Entidad Local.

d) **Anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio.

e) **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) **Un informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Pues bien, de toda esta documentación, anexos, e informes que deben incluirse al Presupuesto para su aprobación, no se incluyen los planes y programas de inversiones a acometer para los próximos cuatro años, ni tampoco la situación de la deuda municipal, al no mantener este Ayuntamiento deuda con entidades financieras.

Finalmente, en base al artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a través del presupuesto, se aprobará la plantilla del personal, que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal

Código seguro de verificación (CSV):

4E4B ED48 3D60 8F49 D6CB



4E4BED483D608F49D6CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 25/3/2019

laboral y eventual.

Hacer mención que en este expediente de presupuesto se presenta una propuesta de modificación de la plantilla.

TERCERO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación , según dispone el artículo 168 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2012, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales (plazo ampliamente rebasado) Presupuesto que se entenderá aprobado con el voto de la mayoría simple de los miembros, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el BOP resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado (remisión que se realiza al Ministerio de Hacienda y Función Pública través de la oficina virtual de coordinación financiera con las Entidades Locales) y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Córdoba y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al BOP del anuncio descrito anteriormente.



Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción¹.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CUARTO. El presupuesto que se presenta para su aprobación asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.556.740,77 €)** en el Estado de Ingresos del Presupuesto y de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.556.740,77 €)** en el Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2019, no presentando en consecuencia déficit inicial²,

QUINTO. Respecto a los **ingresos**, los **Capítulos I , II y III,** el criterio para su cálculo ha sido el de caja es decir, por los ingresos efectivamente recaudados de corriente y cerrados en el ejercicio 2018, criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudiera traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados así como los ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez, al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de Cuentas, y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional. Esto implicará no realizar ningún ajuste a la hora de determinar inicialmente la capacidad/necesidad de financiación.

¹ En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

² Conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

4E4B ED48 3D60 8F49 D6CB



4E4BED483D608F49D6CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 25/3/2019

No obstante, por lo que se refiere a la Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, se observa que se ha presupuestado por menor cantidad, por prudencia ante la posibilidad de tener que tramitar devoluciones de liquidaciones ya practicadas como consecuencia de la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Constitucional y la reforma legal de este Impuesto en trámite, ya que en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 9 de marzo de 2018 se ha publicado la proposición de ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Respecto al **Capítulo IV**, ante la falta de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, consultada la aplicación AUTORIZA, Nómina PIE de la OVELL, se presupuesta por cantidades similares a las comunicadas en 2018.

Respecto a la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma se ha recibido comunicación formal del importe aprobado para este ejercicio, así como el convenio de Ayuda a domicilio.

En el **Capítulo V** se presupuestan las cantidades previstas por el arrendamiento de fincas urbanas y concesiones administrativas.

El **Capítulo VIII**, recoge las cantidades presupuestadas por ingresos de devolución de anticipos concedidos al personal del Ayuntamiento.

SEXTO. Análisis de los GASTOS:

GASTOS CORRIENTES

• Capítulo I:

1. El total del Capítulo 1 se cifra en 3.550.564,27 euros, representando un 47,10% del total de gastos de este presupuesto.
2. En primer lugar, poner de manifiesto que se respetan los sueldos y salarios aprobados para 2019, según dispone el Real decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre.
3. Conforme al artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril en el Anexo de personal se ha calculado la masa salarial del personal laboral para 2019 de conformidad con el artículo 18.4 de la LPGE 2017. Ésta, deberá



ser publicada conforme se establece en el art. 103.bis de la LRBRL tras su aprobación por Pleno.

4. Según el artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla del personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
5. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.
6. En el presente presupuesto, tal y como refleja el anexo de personal, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en plantilla, atendiendo a su vez a los puestos de trabajo, independientemente de estar ocupadas por personal interino, en propiedad o encontrarse vacantes.
7. La LPGE para 2018, en su artículo 19 referente a la Oferta de Empleo Público, que se debe aprobar tras el Presupuesto, establece una tasa de reposición en un máximo del 100% en los sectores prioritarios, entre los que se encuentran Policía Local, asesoramiento jurídico, etc.

. Además, en el apartado UNO. Sexto se contempla una tasa adicional para los sectores prioritarios para estabilización de empleo temporal de hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Por otro lado, se establece que las Administraciones Públicas podrán disponer en los ejercicios 2018 a 2020 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Por tanto, **es absolutamente necesario que a través de esta vía que prevé la LGPE para 2017, el Ayuntamiento de Fernán-Núñez adopte las medidas pertinentes para la cobertura en forma legal,**

Código seguro de verificación (CSV):

4E4B ED48 3D60 8F49 D6CB



4E4BED483D608F49D6CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 25/3/2019

a través de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad de todas aquellas plazas que en los términos permitidos por la LPGE han venido ocupándose interinamente o por contratos laborales temporales, todo ello previa aprobación de la Oferta de Empleo Público.

8. Se adjunta la plantilla, donde aparecen ya creadas todas las plazas de este ayuntamiento, a fin de que puedan ser incluidas en la Oferta de Empleo Público y se consiga estabilizar el empleo público
9. Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la LPGE para 2017, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
10. Se presupuestan 144.635,94 euros más su correlativo gasto en seguridad social para atender contrataciones laborales temporales en casos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad de conformidad con la ley de presupuestos generales del estado.
11. Se hace notar la falta en este Ayuntamiento de una herramienta fundamental, como es la Relación de Puestos de Trabajo, elemento esencial para establecer las tareas y las retribuciones de los trabajadores. Conforme a una doctrina jurisprudencial reiterada, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el instrumento técnico de que se vale la Administración para la ordenación de su personal, conforme a las necesidades de los servicios y en el que se concretan los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto de trabajo, y lo es igualmente que, de acuerdo con dicha concepción, es en la Relación de Puestos de Trabajo , donde se deberá contener la mención expresa de la descripción de las funciones de los puestos de trabajo (características esenciales de los mismos, como dice la norma legal), ya que no todo empleado público está abierto al desarrollo de cualquier función, sino que ésta habrá de asignarse a aquellos funcionarios que, en virtud de los conocimientos que su específica titulación acredita, están llamados a cumplir el cometido del modo más adecuado y eficaz; y a esa finalidad responde la Relación de Puestos de Trabajo .

Código seguro de verificación (CSV):

4E4B ED48 3D60 8F49 D6CB



4E4BED483D608F49D6CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 25/3/2019

12. Y para concluir, se indica por parte de esta Interventora que será necesario declarar en el futuro la reserva de la plaza de Tesorería a funcionario de habilitación nacional, para dar cumplimiento así a lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

• **Capítulo II:**

La determinación de los créditos de este capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los gastos realizados en el ejercicio anterior, así como los contratos en vigor y las nuevas necesidades. Con carácter general, se prevé una ejecución similar a la del año anterior, sin que existan gastos excepcionales que supongan un elevado importe del capítulo, por lo que la consignación, en principio, deberá ser suficiente para finalizar el ejercicio. Se debe advertir por esta Intervención la necesidad de adecuar al máximo los créditos de las aplicaciones, a fin de evitar el elevado número de transferencias de crédito llevadas a cabo en el ejercicio 2018.

Si bien los gastos de suministros y mantenimientos, se han presupuestado correctamente teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2018, en el caso de fiestas y concejalías, serán los programas de actividades los que deban ajustarse al crédito consignado, en la medida en que, de un lado, no amparan gastos comprometidos, de otro amparan gastos susceptibles de ejecutarse o no. Es decir, que no cabe gastarse más de lo que hay en el presupuesto.

En resumen, los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y gastos comprometidos de los servicios existentes actualmente den este Ayuntamiento.

• **Capítulo III:**

Los gastos financieros, se han incrementado en este año ante la necesidad de diferenciar en el reintegro de subvenciones otorgadas al Ayuntamiento el pago de los intereses de demora.

• **Capítulo IV:**

Los gastos por cuotas correspondientes al Ayuntamiento por pertenecer a determinadas agrupaciones de entidades locales, Asociaciones,



consorcios, se han presupuestado por los importes que han sido comunicados.

Este Capítulo recoge igualmente las subvenciones que otorga anualmente el Ayuntamiento. Las subvenciones vía convenio nominativo a Asociaciones representan el 20,18% del total del Capítulo 4, mientras que las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva representan el 18,86% del total del Capítulo 4. Recordar, dada la escasa diferencia entre subvenciones nominativas y en régimen de concurrencia, que el procedimiento normal para otorgar subvenciones ha de ser el de concurrencia como marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GASTOS DE INVERSIÓN

- **Capítulo VI:**

Como novedad, destacar, que se contemplan aplicaciones genéricas de gastos de inversión para estudios y trabajos técnicos asociados a proyectos de inversión, en base a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. También se incluyen aplicaciones para gastos de inversión genéricos de los diferentes servicios municipales tipo mobiliario inventariable, maquinaria, etc.

- Se presupuestan diferentes proyectos, financiados con recursos generales, por lo que estarán totalmente disponibles en el momento en el que este presupuesto entre en vigor. A las inversiones incluidas en los créditos iniciales se le añadirán aquellas que se han incluido a través de las incorporaciones de crédito, tanto vía incorporación remanentes afectados como generales, en cuanto afectan a gastos comprometidos del ejercicio anterior financiados con recursos corrientes.
- Se incluyen un proyecto financiado con el futuro Plan Provincial de cooperación con municipios, así como otros dos financiados con la línea de subvención de Medio Ambiente de Diputación y de Recuperación de Patrimonio Histórico. Dichas actuaciones no podrán acometerse hasta que las subvenciones no estén aprobadas

GASTOS FINANCIEROS

- **Capítulo VIII:**

Código seguro de verificación (CSV):

4E4B ED48 3D60 8F49 D6CB



4E4BED483D608F49D6CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 25/3/2019

Se presupuestan los gastos generados por los préstamos concedidos a personal al servicio del Ayuntamiento, sin que se prevean cambios respecto a lo presupuestado en 2018.

SÉPTIMO. Para terminar con el análisis del presupuesto de gastos, recordar que el presupuesto fija de manera inexorable el límite del gasto, tanto cualitativa como cuantitativamente. Y la responsabilidad del que contravenga esta norma básica es personal, tal y como se desprende el artículo 188 del TRLRHL:

"Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente"

OCTAVO. Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por la Sra. Alcaldesa, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, con las observaciones recogidas en este informe, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo.

Es todo cuanto tengo el deber de informar,
(firmado electrónicamente)

